

República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO NÚMERO 1284 DE

25 AGO 2026

"Por medio del cual se termina un encargo y se efectúa un nombramiento ordinario"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo y 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 1314 del 5 de diciembre de 2025, se encargó al doctor **JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ DEDERLE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.640.688 de Chía, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Viceministro, Código 0020 del Despacho del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Terminación de encargo. Dar por terminado a partir de la fecha, el encargo del empleo denominado Viceministro, Código 0020 del Despacho del Viceministerio de Turismo; conferido al doctor **JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ DEDERLE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.640.688 de Chía, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 16 del Despacho Ministro del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Artículo 2°. Nombramiento. Nombrar a partir de la fecha, con carácter ordinario al doctor **JULIAN FELIPE FRANCO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.466.800 de Cali, en el empleo denominado Viceministro, Código 0020 del Despacho del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuación del Decreto "Por medio del cual se termina un encargo y se efectúa un nombramiento ordinario"

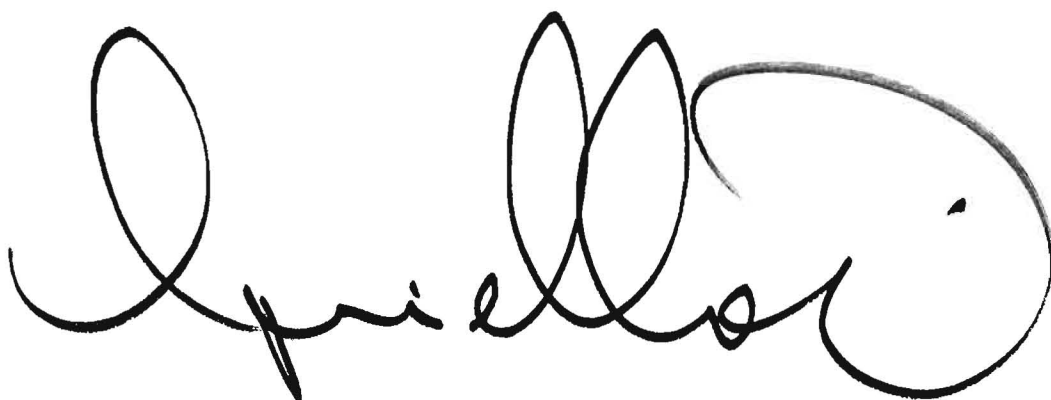
Artículo 3°. Comunicación. Comunicar el presente Decreto a través de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a los doctores **JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ DEDERLE** y **JULIAN FELIPE FRANCO RESTREPO**.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

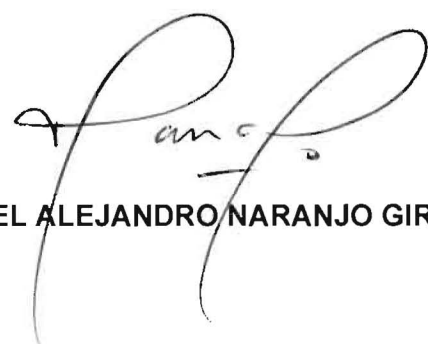
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los

25 AGO 2026



EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
DE MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO